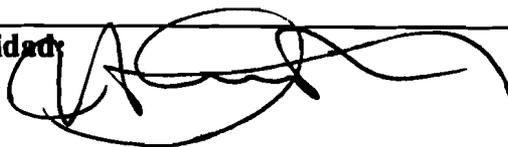


Título: Procedimiento Cirugía Ambulatoria**Directoría: Departamento de Asuntos Médicos**
División:**Número:****Nueva creación ()****Fecha:****Fecha de efectividad:**
Aprobado por:**Revisión (x)****Fecha: 20 de octubre de 2005****Enmienda ()****Fecha: 14 febrero 2008****I. Introducción**

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), en su empeño de prestar servicios ágiles y eficientes a las víctimas de accidentes de automóviles, establece mediante este procedimiento, el mecanismo que regirá la autorización de los servicios médico-quirúrgicos ambulatorios.

II. Base Legal

Estas normas se promueven a tenor con las disposiciones de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, Según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles y su Reglamento.

III. Propósito

Establecer un procedimiento para la autorización, control, calidad y utilización de los servicios médico-quirúrgicos ambulatorios que ACAA ofrece a sus lesionados.

IV. Definiciones

- a) Cirujano – Doctor en medicina debidamente entrenado y certificado en la especialidad por el Tribunal Examinador de Médicos para diagnosticar y ofrecer tratamiento a cualquier lesión, enfermedad o deformidad, mediante cirugía o manipulación. Ejemplo (Ortopedas, Otorrinolaringólogo, Cirujano General, Cirujano Plástico y Cirujano de Mano).
- b) Cirugía Ambulatoria – Procedimiento de tipo invasivo planificado que usualmente es de corta duración, leve complejidad y mínimo riesgo de complicación, ejecutado por un especialista en cirugía. El mismo conlleva el uso de un agente anestésico y podrá ser realizado en un centro de cirugía ambulatoria o mediante el uso de sala de operaciones de una facilidad hospitalaria. Este procedimiento no requiere de hospitalización pues no requiere del cuidado continuo de personal, médico, enfermería u otros especialistas en el campo de la salud.
 - a. Cirugía Ambulatoria del mismo día (“Same Day Surgery”) – cuando el paciente es dado de alta el mismo día de la cirugía.
 - b. Cirugía Ambulatoria de un día (“One – day Surgery”) – cuando al paciente se le recomienda médicamente que permanezca bajo observación en la sala de recuperación o en el hospital, por espacio de 24 horas una vez realizada la cirugía.

Procedimiento Cirugía Ambulatoria

Página 2

Documentación Requerida

- a) Forma 300-10 y 300-53
- b) Evaluaciones médicas (Forma 300-70)
- c) Ordenes de admisión- Las mismas deberán estar en letra clara y legible además de tener el diagnóstico y/o justificación del procedimiento a realizar firmado por el proveedor con el número de licencia.
- d) Deberá incluir el código del procedimiento según el Manual del CPT.
- e) Ordenes para laboratorios, placas, electrocardiograma y consulta pre-operatoria.
- f) Reportes de placas y estudios radiográficos, laboratorios y procedimientos quirúrgicos previos.
- g) En casos de cirugías que puedan ser consideradas como estéticas, se deberá enviar al Departamento de Asuntos Médicos, las fotos del área a ser intervenida, vía correo interno.

Tipos de Cirugía que se pueden realizar en base ambulatoria

- a) Remoción y/o excisión de tejido blando accesible o superficial
- b) Remoción de implantes o metales
- c) Procedimientos artroscópicos
- d) Cirugías Cosméticas Sencillas
- e) Manejo de heridas y piel simple
- f) Procedimientos laparoscópicos
- g) Decompresión de nervios perisféricos
- h) Remoción de cuerpos extraños
- i) Procedimientos Oftalmológicos
- j) Manipulación y/o fijación de fracturas sencillas, toda aquella fractura que envuelva huesos pequeños

IV. Procedimiento

No se requerirá pre-autorización para cirugías que vayan a ser realizadas en las primeras 48 horas de ocurrir el accidente.

1. La Oficina Regional a través del Oficial a cargo del caso, consultará al Departamento de Asuntos Médicos todo procedimiento quirúrgico a ser realizado, al igual que todos los servicios necesarios para llevar a cabo la cirugía acompañado de la documentación requerida.
2. El médico que evalúe el caso, revisará todos los servicios solicitados y procederá a autorizar o denegar los mismos. En caso de denegación, la Oficina Regional enviará carta al lesionado informándole la decisión. Si la cirugía es aprobada, la Oficina Regional notificará al lesionado para que pase a recoger los documentos necesarios para efectuar el procedimiento solicitado.
3. El proveedor para recibir el pago por sus servicios deberá incluir el reporte de cirugía con la factura.

Procedimiento Cirugía Ambulatoria
Página 3

V. Vigencia

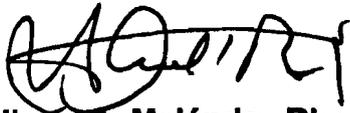
Estas normas tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior sobre este programa.

VI. Presentado por:



Ana T. Arroyo, MD
Directora
Departamento de Asuntos Médicos

VIII. Aprobado por:



Hiram A. Meléndez Rivera
Director Ejecutivo

En San Juan, Puerto Rico a 14 de febrero de 2008.